

namiento jurídico, por lo que la confirmamos; sin expresa condena al pago de las costas causadas en este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), La Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

2213 *ORDEN de 29 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.104/1995, interpuesto por «Aceites Vins i Olis Puig, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 29 de octubre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.104/1995, promovido por «Aceites Vins i Olis Puig, Sociedad Anónima», sobre ayuda al consumo de aceite de oliva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 04/1104/1995 interpuesto por la entidad «Aceites Vins i Olis Puig, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 1 de septiembre de 1995, que acuerda retirar por un período de un año, la autorización CEE-ESP-206 concedida a la firma «Aceites Vins i Olis Puig, Sociedad Anónima», para la obtención de beneficios derivados del régimen de ayuda al consumo de aceite de oliva y la imposición de una multa por importe de 5.845.698 pesetas, al ser dicha Resolución, en los concretos extremos que han sido objeto de debate, conforme al ordenamiento jurídico, por lo que la confirmamos; sin expresa condena al pago de las costas causadas en este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

2214 *ORDEN de 29 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 2.916/1995, interpuesto por don Luis María Esteruelas Hernández.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 18 de noviembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.916/1995, promovido por don Luis María Esteruelas Hernández, sobre diferencia de retribuciones de funcionarios que prestan sus servicios en el extranjero; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Luis María Esteruelas Hernández, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 25 de septiembre de 1995, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), La Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

2215 *ORDEN de 15 de enero de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/588/95, promovido por don Jesús Castro Sánchez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de octubre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/588/95, en el que son partes, de una, como demandante, don Jesús Castro Sánchez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 14 de marzo de 1995, sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Calidad del Servicio contra Fraudes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso número 588/1995, interpuesto por don Jesús Castro Sánchez, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de marzo de 1995, que se confirma, en lo que es objeto de este recurso, por ser conforme a Derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de enero de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

2216 *ORDEN de 15 de enero de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/401/95, promovido por doña Julia Prades García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 19 de septiembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/401/95, en el que son partes, de una, como demandante, doña Julia Prades García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 21 de noviembre de 1994, sobre aceptación de la renuncia a la condición de funcionaria de carrera del Cuerpo General Administrativo, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/401/95, interpuesto por doña Julia Prades García, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de enero de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

2217 *ORDEN de 15 de enero de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/651/95, promovido por don Andrés Herrero Serrano.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de octubre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/651/95, en el que son partes, de una, como demandante, don Andrés Herrero Serrano, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 10 de noviembre de 1994, sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo, especialidad de Administración Tributaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 03-651-95, interpuesto por don Andrés Herrero Serrano, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas descritas en el primer fundamento de Derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de enero de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

2218 *ORDEN de 15 de enero de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/741/95, promovido por doña Pilar Mantilla Ruiz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 24 de octubre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/741/95, en el que son partes, de una,

como demandante, doña Pilar Mantilla Ruiz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de enero de 1995, que declaró inadmisble el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 10 de junio de 1994, sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/741/1995, interpuesto por la representación de doña Pilar Mantilla Ruiz, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas descritas en el primer fundamento de Derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de enero de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

2219 *ORDEN de 15 de enero de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 2/2.166/95, promovido por don Vicente Moncho Moliner.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 17 de septiembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 2/2.166/95, en el que son partes, de una, como demandante, don Vicente Moncho Moliner, y de otra, como demandada, la Administración general del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 1 de septiembre de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 31 de marzo de 1995, sobre aplicación del límite presupuestario percepción pensiones públicas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Moncho Moliner contra la Resolución de 1 de septiembre de 1995, del Ministerio para las Administraciones Públicas, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto frente a la Resolución de 31 de marzo de 1995, de MUFACE, sobre abono de pensión complementaria con cargo al Fondo Especial de las Mutualidades Integradas. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín